

AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
CONTRALORIA
MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y EL C. ANDRÉS DE LA CRUZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROFR. LIBERATO LARA RAMÍREZ SÍNDICO, LOS MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO “EL ORFIS” Y “EL AYUNTAMIENTO”, RESPECTIVAMENTE, Y/O “LAS PARTES” CUANDO SE ACTÚE DE MANERA CONJUNTA; POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECEN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Para vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resolución, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

Que el artículo 71, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los Ayuntamientos para establecer sus propios órganos de control interno autónomos, quienes tienen las funciones de control y evaluación establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre artículo 35, fracción XXI y 73 Quater y 73 quinquies, siendo responsables de coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



recursos dirigidos a verificar el cumplimiento de normas, objetivos, políticas y lineamientos; promover la eficiencia y eficacia operativa; y la protección de los activos y la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Que los artículos 3.4 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los órganos de control interno de los Entes Fiscalizables deberán colaborar con el Ente Fiscalizador y establecer una estrecha coordinación a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera.

Por ello, al considerarse que la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización" de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

Por lo anterior, y con el fin de impulsar y fortalecer el control interno, establecer acciones preventivas que fortalezcan la transparencia y rendición de cuentas, homologar las auditorías, evitar la duplicidad y omisiones en las labores de fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, el pasado dieciocho de julio de dos mil catorce, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, tuvo a bien autorizar a los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de coordinación con "EL ÓRGANO" para impulsar el "**Sistema Estatal de Fiscalización**", acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 329, de fecha 19 de agosto de dos mil catorce, por lo que en este contexto "Las Partes" suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración del "**Sistema Estatal de Fiscalización**", al tenor de las siguientes:

1.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017





H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN VER.
CONTRALORIA
MUNICIPAL

DECLARACIONES

1. DE "EL ORFIS"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 62 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley número 252 de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

1.2. Que su titular, el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXV, 69 fracción I, y 70 de la precitada Ley número 252 de Fiscalización Superior del Estado, así como de los artículos 15 y 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

[Handwritten signature]

1.3. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México – Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

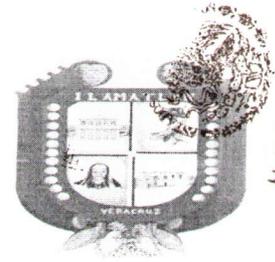
[Handwritten signature]

1.4. Que al efecto de colmar los requisitos de formalidad inherentes a la celebración de este tipo de actos el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como testigo al **L.E. LUCIANO VARGAS DURÁN**, quien desempeña el cargo de Secretario Técnico en el "EL ÓRGANO",

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
CONTRALORIA
MUNICIPAL

de conformidad con los artículos 5° y 18 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como el nombramiento expedido por el C.P.C. **LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, en fecha primero de octubre de dos mil doce.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9, 17, 18, 34, 35, fracciones XIX, y XXIV, 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; "**EL AYUNTAMIENTO**" constituye una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones y, por ende, de llevar a cabo el presente convenio.

2.2 Que acreditan su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico de "**EL AYUNTAMIENTO**", los CC. C. ANDRÉS DE LA CRUZ MARTÍNEZ y PROFR. LIBERATO LARA RAMÍREZ, con copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha viernes tres de enero de dos mil catorce, a través de la cual se publicaron los nombramientos respectivos.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017



2.3 Que al C.P. ROBERTO MARIEL SANTOS, Contralor Interno acredita su personalidad con el nombramiento expedido por "**EL AYUNTAMIENTO**".

2.4 Que señala como domicilio el ubicado en: Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 92620, Iliamatlán, Veracruz.

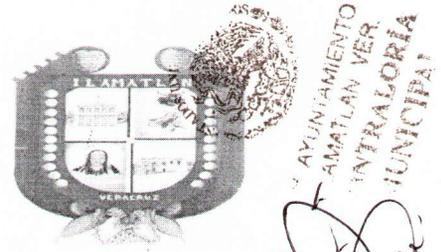
2.5 Que al efecto de colmar los requisitos de formalidad inherentes a la celebración de este tipo de actos el C. **ANDRÉS DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, Presidente Municipal, designa como testigo a la C. L.C. **EDITH MARTÍNEZ GARCÍA**, quien desempeña el cargo de Contadora del Ayuntamiento.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Han decidido coordinar esfuerzos para dar continuidad e impulsar el "**Sistema Estatal de Fiscalización**" con el fin de lograr un mejor control interno y externo,



H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



AYUNTAMIENTO
AMATLÁN VER.
INTRALORIA
MUNICIPAL

una homologación de los procedimientos de las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

3.2. Tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos del **“Sistema Estatal de Fiscalización”**.

3.3. En virtud de las declaraciones anteriores, **“EL ORFIS”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

3:0000

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre **“EL ORFIS”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, mediante la conformación de un Grupo de Trabajo, a fin de dar continuidad e impulsar el **“Sistema Estatal de Fiscalización”**, con el fin de lograr un mejor control interno y externo, una homologación de los procedimientos de las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL ORFIS”

1. En el marco del **“Sistema Estatal de Fiscalización”**, **“EL ÓRGANO”** establecerá mecanismos necesarios que contribuya a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado, para ello coordinará y en su caso desarrollará:

1 Andrés

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

Página 5 de 10
H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



- a. Acciones preventivas que fortalezcan las actividades del control interno.
 - b. Homologación de auditorías y revisiones.
 - c. Capacitación conjunta sobre las actividades de control interno.
 - d. Normas, lineamientos y acuerdos.
 - e. Brindar apoyo técnico y tecnológico.
2. Aportará sus experiencias y trabajos para la construcción del objeto del presente Convenio.
 3. Aportará las experiencias y trabajos de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS, A.C.), para la consecución del objeto del presente Convenio.
 4. Remitirá en su oportunidad, el programa de trabajo en términos del **“Sistema Estatal de Fiscalización”**, que contenga las acciones, enunciativas mas no limitativas, que contribuyan a mejorar la gestión financiera que serán propuestas a las áreas del Municipio, para que de acuerdo a sus atribuciones la Contraloría Interna de **“EL AYUNTAMIENTO”** coadyuve para la atención de estas acciones.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

1. Dará seguimiento, a través de la Contraloría Interna de **“EL AYUNTAMIENTO”**, a las acciones que se impulse en términos del **“Sistema Estatal de Fiscalización”**.
2. Establecerá al interior de **“EL AYUNTAMIENTO”**, las acciones necesarias para difundir y efectuar los trabajos que del **“Sistema Estatal de Fiscalización”** se deriven, así como aquellas que mejoren sustancialmente la transparencia y la rendición de cuentas.
3. Cumplirá con el programa de coordinación que al efecto emita el **“EL ÓRGANO”** en términos del **“Sistema Estatal de Fiscalización” (SEFISVER)**.
4. Aportará sus experiencias y trabajos para la construcción del objeto del presente Convenio.

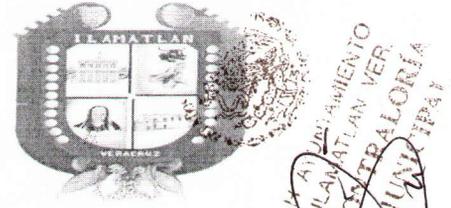
CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Corresponde a **“LAS PARTES”**:

1. Integrar un Grupo de Trabajo que se responsabilice de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para la implementación del **“Sistema Estatal de Fiscalización”**, en lo que corresponde a los sistemas de

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



- control interno, procedimientos de auditoría, capacitaciones e intercambio de información y experiencias.
2. Proponer, analizar y aprobar un Programa de Trabajo conjunto para dar continuidad al “**Sistema Estatal de Fiscalización**”, en el ámbito de su competencia.
 3. Llevar a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:
 - a) Normas de Auditoría.
 - b) Metodología y procedimientos.
 - c) Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales.
 - d) Intercambio de experiencias y conocimientos.
 - e) Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.
 - f) Celebrar reuniones periódicas ordinarias, conforme al calendario que acuerden, a fin de dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, e inclusive celebrar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
 - g) Intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan al Grupo de Trabajo para dar continuidad al “**Sistema Estatal de Fiscalización**”.
 - h) En el ámbito de su competencia, hacer del conocimiento a las áreas del Municipio fiscalizadas, el resultado parcial o total de los acuerdos obtenidos por el Grupo de Trabajo, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.

Los ejes temáticos de referencia, serán desarrollados en sesiones por el grupo de trabajo que al efecto se conforme.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL PARA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como responsable para dar seguimiento y cumplimiento de las acciones que del “**Sistema Estatal de Fiscalización**” se deriven al **C.P. ROBERTO MARIEL SANTOS, Contralor Interno**, hasta en tanto no sea sustituido por otro servidor público.

(Handwritten signature)



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



2. "EL ORFIS" designa como responsable **coordinadora del "Sistema Estatal de Fiscalización"** a la L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Jefa de la Unidad de Enlace con la A.S.F. y la ASOFIS y hasta en tanto no sea sustituida por otro servidor público.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga y/o tenga participación en las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, mantendrá su relación laboral originaria y estará bajo la dirección y dependencia que corresponda en su adscripción respectiva, por lo que no se crearán diversas relaciones laborales entre las partes, ni entre su respectivo personal, ni se considerará a "LAS PARTES" como patrones sustitutos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y ACCIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo por "LAS PARTES" y se integrarán por escrito en vía de adendum los anexos o determinaciones recaídos para que surtan sus efectos.

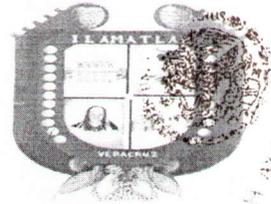
OCTAVA. DE LA VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y podrá ampliarse de considerarlo necesario o bien, concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos. La firma de este Convenio, deja sin efectos al *Convenio de Coordinación que en el marco del "Sistema Estatal de Fiscalización"* celebró "EL ÓRGANO" y "EL AYUNTAMIENTO" con anterioridad, así como los documentos que del mismo se derivaron y que se opondrán al presente Convenio.
2. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente por escrito elaborado y notificado a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que devinieran por este motivo, sin que esto obste para efectuar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

Página 8 de 8

H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017



AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN VER.
CONTABILIDAD
MUNICIPAL

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con buena fe entre "LAS PARTES", quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos, en el ámbito cada cual de su competencia.

Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente y se integrarán por escrito y en vía de adéndum como anexos o endosos las determinaciones recaídas.

Enterados los que intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL ORFIS"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL

POR EL "AYUNTAMIENTO"



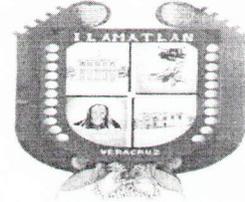
H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

C. ANDRÉS DE LA CRUZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO
ILAMATLAN, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

PROFR. LIBERATO LARA RAMÍREZ
SÍNDICO



RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

POR "EL ORFIS"

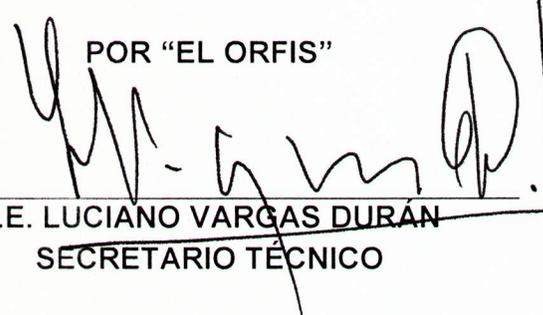
POR "EL AYUNTAMIENTO"


L.C. NORMA HILDA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA DEL SEFISVER


C.P. ROBERTO MARIEL SANTOS
CONTRALOR INTERNO

MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
ILAMATLÁN, VER.
CONTRALORIA

TESTIGOS

POR "EL ORFIS"

L.E. LUCIANO VARGAS DURÁN
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.C. EDITH MARTÍNEZ GARCÍA
CONTADORA DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.